

Expte. CONP/2020/5176.

RESOLUCION por la que se encargan los SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER DE ASTURIAS 2014-2020 Y 2021-2027, se dispone un gasto y se designa responsable del encargo.

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación del expediente para el encargo a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) de los **SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER DE ASTURIAS 2014-2020 Y 2021-2027**, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos del Principado de Asturias, se emite informe-propuesta e Instrucciones del encargo a la empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) para la realización de los **SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER DE ASTURIAS 2014-2020 Y 2021-2027**.

SEGUNDO.- En el informe-propuesta se señala que en 2021 comenzará el nuevo periodo de programación 2021-2027 de los Fondos Europeos. No obstante, durante tres años, de 2021 a 2023 se simultaneará la gestión de dos programas operativos financiados por el FEDER en el Principado de

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 1 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Asturias: el actual Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020 y el futuro Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

Los trabajos incluidos en el encargo se encuadran:

1.- En el periodo de programación 2014-2020, dentro del Eje 13 de Asistencia Técnica del Programa FEDER de Asturias y se enmarcan en el ámbito de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 5.11 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En este último se recoge que, a través del Eje de Asistencia Técnica, el FEDER contribuirá a mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y a la eficiencia de la administración pública mediante medidas de refuerzo de las capacidades institucionales y de la eficiencia en las administraciones públicas y de los servicios públicos relacionados con la aplicación del FEDER.

2.- En el periodo de programación 2021-2027, dentro del artículo 4, apartado 1 f) de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional COM(2018) 372 final (en adelante Propuesta RFEDER), en el que la “asistencia técnica” se establece como “ámbito de aplicación de la ayuda del FEDER”.

Asimismo, al objeto de atenuar la carga administrativa, la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados COM (2018) 375 final (en adelante Propuesta RDC), en su artículo 30.1 establece que a iniciativa de los Estados miembros, los Fondos podrán prestar ayuda a acciones necesarias para la administración y el uso eficaz de los Fondos y que estas acciones podrán corresponder a periodos de programación anteriores y posteriores.

TERCERO.- Mediante el encargo a medio propio se satisface la necesidad de disponer, para la administración y el uso eficaz de los Fondos, por parte de la Dirección General de Asuntos Europeos, de unos servicios técnicos y de asesoramiento para la gestión y seguimiento del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020 y del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

Esto coadyuvará a que la Hacienda del Principado de Asturias perciba los ingresos correspondientes a la ayuda FEDER del Programa Operativo 2014-2020 pendientes -unos 195 millones de euros aproximadamente- así como los ingresos provenientes del Programa Operativo 2021-2027, cuya ayuda, aún por determinar, se prevé que supere los 200 millones de euros; habida cuenta, además,

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Estado	Original	Página	Página 2 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



que los medios personales de que dispone, al efecto, la Administración se consideran insuficientes, sin que dicha insuficiencia justifique la ampliación de los mismos.

El objeto del encargo al medio propio SERPA, S. A. es el de la prestación, al Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos, de los servicios técnicos y de asesoramiento para la gestión y seguimiento del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020 y del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027, de acuerdo con las tareas a desarrollar conforme al contenido de las Instrucciones Técnicas.

CUARTO.- Desde el punto de vista competencial, el Decreto 80/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, atribuye al Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos, la gestión, seguimiento y control de los Programas Operativos e iniciativas comunitarias cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en coordinación con las unidades ejecutoras de los proyectos cofinanciados

QUINTO.- En cuanto a la justificación de acudir a la figura del encargo, el informe propuesta pone de manifiesto que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30.1 de la Propuesta RDC, se considera necesario que la Dirección General de Asuntos Europeos se dote de una asistencia técnica para la prestación de los servicios técnicos y de asesoramiento para la gestión y seguimiento del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020 y del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027, que se especifican en las Instrucciones Técnicas del encargo a medio propio.

SEXTO.- El importe del encargo asciende a TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (303.930,60 €) que se financiarán a través de un expediente anticipado de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006 de los Presupuestos del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	60.786,12 €
2022	60.786,12 €
2023	60.786,12 €
2024	60.786,12 €
2025	60.786,12 €

Los costes anteriores se encuentran referenciados a las tarifas de SERPA 2019-2021, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019.

Este gasto podrá ser cofinanciado a través del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 3 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



SÉPTIMO.- El plazo de ejecución del encargo será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVO.- Al tratarse de un encargo cuya ejecución comenzará en 2021, se tramita bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, constando en el expediente diligencia del Servicio de Gestión de la Contabilidad en la que se hace constar que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 83/1998, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto.

NOVENO.- Por Resolución de 22 de octubre de 2020 se inicia el expediente para el encargo.

DÉCIMO.- Tratándose de un gasto de naturaleza plurianual cuyo importe requiere aprobación por el Consejo de Gobierno, se exige informe favorable por parte de la Dirección General de Presupuestos, que consta en el expediente.

DECIMO PRIMERO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020 se autoriza un gasto por importe de TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (303.930,60 €) para financiar el encargo con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006 de los Presupuestos del Principado de Asturias, con la siguiente distribución por anualidades:


Anualidad	Importe
2021	60.786,12 €
2022	60.786,12 €
2023	60.786,12 €
2024	60.786,12 €
2025	60.786,12 €

Quedando condicionada la autorización a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021 entendiéndose en caso contrario revocada y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

DECIMO SEGUNDO.- Se ha formulado documento contable de disposición de gasto con número de expediente 1200002431.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, entre otros, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de la LCSP. Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

TERCERO.- El artículo 32.4 de la LCSP establece que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado apartado.

CUARTO.- Por Ley 7/2002, de 24 de Junio, se autoriza la creación de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A, como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades locales del Principado de Asturias que suscriban los correspondientes convenios, que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme dispone el artículo 3 de la citada Ley, la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. tendrá como objeto, las actividades que tengan relación con las siguientes materias:

- a) Realización de trabajos y prestación de servicios de desarrollo rural, de interés agrario, de acuicultura y pesca marítima, de interés medioambiental y de restauración forestal.
- b) Labores de consultoría, estudio y asistencia técnica en las materias relacionadas en el apartado anterior.
- c) Promoción agroalimentaria, de acuicultura y pesca marítima, administración y gestión de bienes y apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.
- d) Realización, a instancia de cualesquiera Administraciones y organismos públicos, dentro y fuera del territorio del Principado de Asturias, de las actividades relacionadas con los apartados anteriores.

QUINTO.- El presente encargo se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Decreto 50/2004, de 3 de junio, sobre régimen jurídico económico y administrativo de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 5 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

El artículo 11.1 del citado Decreto 50/2004 establece que en el encargo de cada actuación se hará constar, entre otras cuestiones, la designación de la persona que asumirá la dirección de la actuación a realizar.

SEXTO.- En el presupuesto del servicio para la realización de los trabajos correspondientes son de aplicación las tarifas generales aplicables a los encargos a efectuar a la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. son aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno. Las actuales son las vigentes durante el periodo 2019-2021. Se calculan y aplican por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización. En consecuencia, se considera que existe garantía suficiente para entender que las tarifas aplicables al presente encargo suponen que el coste del mismo va a realizarse a precios de mercado.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2019 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2020, a efectos de lo establecido en el 41.1 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

OCTAVO.- Conforme al artículo 7.6 de la Ley 8/2019 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, la autorización de gastos de carácter plurianual requerirá el informe previo de la Consejería de Hacienda, salvo en el caso de gastos corrientes que por razón de su cuantía no requieran autorización del Consejo de Gobierno.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto legislativo 2/1998 de 25 de junio, son expedientes de tramitación anticipada de gasto aquellos que hayan de generar obligaciones económicas para la Hacienda del Principado de Asturias, y que se inicien en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en que vaya a comenzar a materializarse la contraprestación. En estos expedientes deberá concurrir la circunstancia de que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Encargar a la **SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y DE ASESORAMIENTO PARA LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER DE**

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Estado	Original	Página	Página 6 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

ASTURIAS 2014-2020 Y 2021-2027, en los términos contenidos en las Instrucciones Técnicas que se incorporan como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar las Instrucciones Técnicas para el desarrollo del encargo que figuran como Anexo I.

TERCERO.- Disponer un gasto por importe de TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (303.930,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006 de los Presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS SA (SERPA SA) con CIF: A-74061177, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2021	60.786,12 €
2022	60.786,12 €
2023	60.786,12 €
2024	60.786,12 €
2025	60.786,12 €

Quedando condicionada la disposición a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021 entendiéndose en caso contrario revocada y anulados todos los actos que de la misma hayan podido derivarse.

CUARTO.- Designar como responsable técnico del encargo al titular del Servicio del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos.

QUINTO.- La Resolución de encargo pone fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse con carácter potestativo Recurso Especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante, según lo previsto en el artículo 44.1.c) de la LCSP. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Estado	Original	Página	Página 7 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



ANEXO I

INSTRUCCIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO AL MEDIO PROPIO SOCIEDAD DE SERVICIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, S. A. (SERPA) DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER DE ASTURIAS 2014-2020 Y 2021-2027

1.- PREAMBULO

PRIMERO.- En 2021 comenzará el nuevo periodo de programación 2021-2027 de los Fondos Europeos. No obstante, durante tres años, de 2021 a 2023 se simultaneará la gestión de dos programas operativos financiados por el FEDER en el Principado de Asturias: el actual Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020 y el futuro Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

Este solapamiento temporal se debe al hecho de que si bien el actual Programa cuenta con un plan financiero en el que se recogen anualidades solo hasta 2020, incluido este ejercicio, el Reglamento general de aplicación a este periodo de programación -Reglamento 1303/2013-, en su artículo 65.2 establece la posibilidad de continuar ejecutando el Programa hasta su cierre en 2023. En concreto el citado artículo dispone: *El gasto será subvencionable con una contribución de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre la fecha de presentación del programa a la Comisión, o a partir del 1 de enero de 2014 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2023.*

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:02013R1303-20200718&from=EN>

En definitiva, durante los años 2021 a 2023 convivirán dos programas operativos cofinanciados por el FEDER en nuestra Comunidad Autónoma.

Los trabajos incluidos en el encargo se encuadran:

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 8 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- en el periodo de programación 2014-2020, dentro del Eje 13 de *Asistencia Técnica* del Programa FEDER de Asturias y se enmarcan en el ámbito de lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el artículo 5.11 del Reglamento (UE) nº 1301/2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). En este último se recoge que, a través del Eje de Asistencia Técnica, el FEDER contribuirá a mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y a la eficiencia de la administración pública mediante medidas de refuerzo de las capacidades institucionales y de la eficiencia en las administraciones públicas y de los servicios públicos relacionados con la aplicación del FEDER;
- en el periodo de programación 2021-2017, dentro del artículo 4, apartado 1 f) de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional COM(2018) 372 final (en adelante Propuesta RFEDER), https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:8d2f7140-6375-11e8-ab9c-01aa75ed71a1.0022.03/DOC_1&format=PDF en el que la “asistencia técnica” se establece como “ámbito de aplicación de la ayuda del FEDER”.

Asimismo, al objeto de atenuar la carga administrativa, la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo y Migración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados COM (2018) 375 final (en adelante *Propuesta RDC*), en su artículo 30.1 establece que a iniciativa de los Estados miembro, los Fondos podrán prestar ayuda a acciones necesarias para la administración y el uso eficaz de los Fondos y que estas acciones podrán corresponder a periodos de programación anteriores y posteriores.

https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjQjrPc3oPqAhWPyIUKHeV4AOMQFjAAegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fec.europa.eu%2Ftransparency%2Fregdoc%2Frep%2F1%2F2018%2FES%2FCOM-2018-375-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF&usq=AOvVaw02-qjOWPm805shVw3qynA_

https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:26b02a36-6376-11e8-ab9c-01aa75ed71a1.0004.01/DOC_2&format=DOC


SEGUNDO.- El Decreto 80/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, atribuye al Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos, la gestión, seguimiento y control de los Programas Operativos e iniciativas comunitarias cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en coordinación con las unidades ejecutoras de los proyectos cofinanciados

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 9 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

TERCERO.- La Propuesta *RDC* en su artículo 30.1 establece que a iniciativa de los Estados miembro, los Fondos podrán prestar ayuda a acciones necesarias para la administración y el uso eficaz de los Fondos y que estas acciones podrán corresponder a periodos de programación anteriores y posteriores.

CUARTO.- Por Ley 7/2002, de 24 de Junio, se autoriza la creación de la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (en adelante SERPA, SA.) como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de las entidades locales del Principado de Asturias que estará obligada a ejecutar los trabajos y prestar los servicios que se le encarguen por dichas administraciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley, modificado por la Ley del Principado de Asturias 1/2013 de 24 de mayo de Medidas de Reestructuración del Sector Público Autonómico, SERPA S.A. tendrá como objeto, entre otros el apoyo de servicios de la Administración del Principado de Asturias.

QUINTO.- El régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. viene determinado en el Decreto 50/2004, de 3 de junio.

SEXTO.- El artículo 31.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los

límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.

El artículo 32.1 de la LCSP establece la posibilidad de que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, entre otros, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, de derecho público o privado, previo encargo a esta, siempre y cuando esa persona merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Estado	Original	Página	Página 10 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Tales encargos deberán sujetarse a lo dispuesto en la citada Ley y no tendrán la consideración de contrato.

SÉPTIMO.- La retribución abonable a SERPA S.A. por razón del encargo se fijará de conformidad con las tarifas aprobadas para el período 2019-2021 por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2019. Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, no se encuentran sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encomienda de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la LCSP, la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendada.

OCTAVO.- En la medida en que el Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos no puede ejecutar por sus propios medios los trabajos reflejados en las Instrucciones Técnicas, se encargan a SERPA S.A. en base a su condición legal de medio propio instrumental y servicio técnico del Principado de Asturias y su disposición de la totalidad de los medios materiales y humanos requeridos para su realización.

NOVENO.- La empresa pública SERPA realizará el presente encargo conforme a las **INSTRUCCIONES TÉCNICAS** que se detallan a continuación:

1.- OBJETO Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS DE APOYO

El objeto del encargo al medio propio SERPA, S. A. es el de la prestación, al Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos, de los servicios de apoyo a la gestión y seguimiento de los Programas Operativos FEDER de Asturias 2014-2020 Y 2021-2027, de acuerdo con lo recogido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas

Las tareas a desarrollar a través del encargo serán:

- 1 **Acciones de colaboración** relativas a una eficaz gestión del Programa:
 - colaboración y apoyo en el desarrollo de tareas vinculadas a la preparación o puesta en marcha del Programa como la definición de los sistemas de gestión y control, detalle de las estructuras y organización necesarias, etc.,
 - colaboración y apoyo en el desarrollo de actividades relativas a la ejecución, gestión y seguimiento del Programa,

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 11 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



- colaboración y apoyo en la elaboración de informes de seguimiento: informe de ejecución anual, informes de evolución del marco de rendimiento, etc.,
- colaboración y apoyo en el desarrollo de acciones de impulso para la aplicación de los principios horizontales en las acciones cofinanciadas por el Programa Operativo (acciones formativas, asesoramiento a órganos gestores, etc.).

2 **Acciones de colaboración** en tareas de evaluación y estudios:

- colaboración y apoyo en la elaboración de informes de evaluación del Programa tales como evaluación ex ante, intermedia y evaluaciones temáticas, sobre ejes específicos o sobre el seguimiento del Programa (indicadores),
- colaboración y apoyo en el desarrollo en la evaluación de las actuaciones de comunicación,
- colaboración y apoyo en el desarrollo de actividades necesarias para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del Programa Operativo.

3 **Acciones de colaboración** en materia de información y comunicación:

- colaboración y apoyo en el diseño, ejecución y seguimiento de las medidas incluidas en la estrategia de comunicación del programa,
- colaboración y apoyo en la publicación de guías para el tratamiento de las medidas de información y publicidad de las actuaciones cofinanciadas,
- colaboración y apoyo en la preparación y desarrollo de jornadas o medidas de difusión del programa operativo o de cualquiera de las actuaciones cofinanciadas por éste.
- colaboración y apoyo en el desarrollo de actuaciones de apoyo al intercambio de buenas prácticas entre las entidades participantes en el Programa Operativo.

2.- REGIMEN JURÍDICO

Al presente encargo le será de aplicación la LCSP.

Asimismo, el encargo se rige por los principios generales de cooperación, colaboración y coordinación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración del Principado de Asturias.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 12 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3.- MEDIOS HUMANOS REQUERIDOS

Para la realización del encargo se requiere el siguiente perfil profesional:

- Titulación superior universitaria, con más cinco años de experiencia laboral.
- Dominio de la legislación, instituciones y políticas de la Unión Europea, principalmente la reglamentación comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y en particular la relativa al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Experiencia en la gestión de programas comunitarios cofinanciados con Fondos estructurales.
- Conocimientos de alto nivel en aplicaciones informáticas del paquete Office, entorno SAP y del sistema de información de la Comisión Europea.
- Dominio de las aplicaciones informáticas de gestión y control de Fondos de la Unión Europea.
- Conocimientos de inglés a nivel medio alto (Upper-Intermediate).
- Experiencia laboral en el ámbito de la Administración Pública.
- Conocimientos de gestión financiera en el ámbito de la normativa de la Administración Pública (procedimientos de ejecución presupuestaria, contabilidad pública, etc.)

4.- DURACIÓN DEL ENCARGO

La duración del encargo será desde el 1-01-2021 hasta el 31-12-2025.

5.- IMPORTE DEL ENCARGO

El encargo se financiará con un importe global de TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (303.930,60 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.612H.227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (€)
2021	60.786,12

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 13 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



2022	60.786,12
2023	60.786,12
2024	60.786,12
2025	60.786,12

Los costes anteriores se encuentran referenciados a las tarifas de SERPA 2019-2021, aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de abril de 2019.

Conforme a lo establecido en la Ley 28/2014 de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no se encuentran sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) los servicios prestados en virtud de encargo a medio propio por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, esa condición de medio propio de la Administración Pública que realiza el encargo.

Siendo la fecha de inicio de ejecución el 1 de enero de 2021, y tramitándose bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones asumidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio.

Este gasto podrá ser cofinanciado a través del Programa Operativo FEDER de Asturias 2021-2027.

6.- LUGAR DE REALIZACIÓN

Los trabajos objeto del encargo se desarrollarán preferentemente de manera presencial en las dependencias del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos de la Consejería de Hacienda, en la Calle Hermanos Menéndez Pidal nº 7-9 de Oviedo.

No obstante, por acuerdo del responsable del encargo por parte de la Administración que realiza el encargo y de la persona responsable técnica de SERPA, S.A., en función de las circunstancias, los trabajos podrán realizarse desde una ubicación distinta. En este caso, el personal de SERPA, S.A., adscrito a la ejecución del encargo, deberá tener acceso a todas aquellas aplicaciones, bases de datos, redes informáticas y otros soportes, titularidad de la Administración del Principado de Asturias o de la Administración del Estado, de las que disponga habitualmente en las dependencias del Servicio de Fondos Europeos. De común acuerdo, el responsable del encargo y la persona responsable técnica de SERPA, S.A. establecerán una estrategia de trabajo por objetivos.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Estado	Original	Página	Página 14 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



7.- OBLIGACIONES DEL ENCARGO

7.1. - Realización.

Los trabajos se realizarán con arreglo a lo dispuesto en las Instrucciones técnicas y de acuerdo con la interpretación que de las mismas pueda darse por el responsable del encargo.

7.2. - Obligaciones específicas.

- Corresponde exclusivamente a SERPA, S.A. la selección del personal adscrito a la ejecución del encargo. SERPA, S.A. asume, además, la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Igualmente, el personal de SERPA, S.A. no podrá beneficiarse de cualquiera otra prestaciones o condiciones de trabajo reconocidas por la Administración a su propio personal (medios materiales propios de ésta, reconocimientos médicos, etc.). Asimismo, las comunicaciones derivadas de la ejecución del encargo han de serlo siempre entre el responsable de la ejecución y el interlocutor designado por la empresa y, salvo que el objeto del contrato lo requiera ineludiblemente, ningún trabajador SERPA, S.A. enviará correos electrónicos u otras comunicaciones a empleados públicos de la Administración. De resultar imprescindibles estas comunicaciones, el trabajador de SERPA, S.A. deberá identificarse como tal.

SERPA, S.A. velará especialmente porque el personal adscrito al encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en las instrucciones como objeto del encargo.

SERPA, S.A. procurará que exista estabilidad en el personal asignado y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del encargo, informando en todo momento al órgano que realiza el encargo.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 15 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- SERPA, S.A. será responsable de todos los daños en los bienes o en las personas que se deriven para la administración que realiza el encargo o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.
- Dada la posible cofinanciación del presente encargo a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), SERPA, S.A. deberá cumplir con las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación de la financiación europea establecidas en los artículos 41 y siguientes y en el Anexo VIII de la Propuesta RDC.

En particular, en el concepto de las facturas mensuales que presente al director técnico para el cobro (así como en otros documentos si los hubiera) deberá recoger el siguiente texto:

Servicios de apoyo a la gestión y seguimiento de los Programas Operativos FEDER de Asturias 2014-2020 y 2021-2025. Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional

- SERPA, S.A. designará un responsable técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes obligaciones:
 - actuar como interlocutor de SERPA, S.A. frente a la Administración que realiza el encargo, especialmente frente al responsable, canalizando la comunicación a través del personal que realice sus prestaciones en el Servicio de Fondos Europeos, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo,
 - distribuir el trabajo al personal adscrito a la ejecución de la encomienda e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de las tareas encargadas,
 - supervisar el correcto desempeño por parte del personal, adscrito a la ejecución del encargo, de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo,
 - organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse con el Servicio de Fondos Europeos a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio,

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 16 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- informar a la administración que realiza el encargo de las variaciones ocasionales o permanentes en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

7.3. - Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

- SERPA, S.A. será considerada *Encargado del Tratamiento* cuando trate datos personales por cuenta de la Dirección General de Asuntos Europeos, que tendrá la condición de *Responsable del Tratamiento*. En este sentido, deberá cumplir las obligaciones que a continuación se recogen, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD)
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32016R0679>
 - Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en las instrucciones y aquellas que, en su caso, reciba del responsable del encargo por escrito en cada momento.
 - No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del encargo.
 - Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
 - Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del medio propio, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
 - Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Dirección General de Asuntos Europeos dicha documentación acreditativa.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 17 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del *Responsable del Tratamiento*, no ceder ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar *Delegado de Protección de Datos*, en caso de que sea necesario según el RGPD o la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante LOPD) y comunicarlo al responsable del encargo por parte de la Administración.
<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwivqceo7oPsAhWQsBQKHc4zDyEQFjAAegQIAxAB&url=https%3A%2F%2Fwww.boe.es%2Fbuscar%2Fpdf%2F2018%2FBOE-A-2018-16673-consolidado.pdf&usg=AOvVaw0BLS5-LZBSjAFI7Pjf2UGJ>
- i. Una vez finalizada la prestación objeto del encargo, se compromete a devolver o destruir tanto los datos personales a los que haya tenido acceso y los generados por él por causa del tratamiento, así como los soportes y documentos en que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley.
- j. A tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- k. En el caso de que por causa de derecho del Estado miembro o de la Unión Europea el medio propio se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a la Dirección General de Asuntos Europeos de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a dicho centro directivo, salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- l. Comunicar a la Dirección General de Asuntos Europeos, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 18 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.


- m. Cuando, en su caso, una persona ejerza un derecho (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros de la normativa de protección de datos aplicable) ante el *Encargado del Tratamiento*, éste debe comunicarlo a la Dirección General de Asuntos
- n. Europeos con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio del derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- o. En su caso, asistirá a la Dirección General de Asuntos Europeos, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de los derechos a que se refiere la letra anterior.
- p. Colaborar con la Dirección General de Asuntos Europeos en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
 - Medidas de seguridad;
 - Comunicación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, en su caso;
 - Colaborar, en su caso, en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- q. Asimismo, pondrá a disposición de la Dirección General de Asuntos Europeos, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y de las instrucciones emanadas del responsable del

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 19 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

encargo y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Dirección General de Asuntos Europeos.

- r. En los casos en que la normativa así lo exija, se compromete a llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Dirección General de Asuntos Europeos, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
 - s. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa y, durante la vigencia del encargo, poner a disposición de la Dirección General de Asuntos Europeos toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
 - t. Derecho de información. El *Encargado del tratamiento*, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.
- Las anteriores obligaciones constituyen parte esencial de las relaciones entre la Administración que realiza el encargo y el medio propio que lo ejecuta conforme a lo establecido en el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuidas de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y tendrán la misma duración que el encargo. No obstante, a su finalización, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.
 - Acceso accidental a datos personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Europeos deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Hacienda, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

8.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

Será responsable del encargo la persona titular del Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Asuntos Europeos. Tendrá las siguientes funciones:

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Estado	Original	Página	Página 20 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		




- a) planificará, junto con la persona responsable técnico de SERPA, S.A., el desarrollo del encargo y la ejecución de los trabajos;
- b) en desarrollo de la planificación a que se refiere en el punto anterior, impartirá a la persona responsable técnico de SERPA, S.A., según las necesidades del servicio, las órdenes e instrucciones oportunas, al efecto;
- c) supervisará el correcto cumplimiento del cometido del personal de SERPA, S.A. adscrito a la ejecución del encargo y comunicará, en su caso, las deficiencias advertidas a la persona que ostente la condición de responsable técnico por parte de SERPA, S.A., al efecto de proceder a las correcciones oportunas;
- d) Mantendrá entrevistas o reuniones de trabajo con la persona responsable técnico por parte de SERPA, S. A. en relación al desarrollo del encargo;
- e) emitirá un certificado sobre los trabajos realizados por el personal de SERPA, S.A. adscrito a la ejecución del encargo, coincidiendo con el pago mensual de la correspondiente factura, que con posterioridad procederá a conformar;
- f) Elaborará un acta de cumplimiento del encargo completo y satisfactorio, a su finalización, que servirá como acta de recepción.
- g) En función de las circunstancias que puedan aconsejarlo, acordará con la persona responsable técnica de SERPA, S.A. el desarrollo de los trabajos desde una ubicación distinta a la de las dependencias del Servicio de Fondos Europeos, así como una estrategia de trabajo por objetivos para el personal adscrito a la ejecución del encargo.

En relación con los puntos b) y c) anteriores, a todos los efectos, SERPA, S.A., será la única entidad competente para establecer el marco de las relaciones laborales con su personal, asumiendo la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el mismo el poder de dirección inherente a todo empresario.

9.- ACTA DE CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO

En el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del encargo, por el responsable, se procederá a elaborar un acta de cumplimiento completo y satisfactorio del mismo, que servirá para la recepción del encargo. El acta será firmada, además de por el responsable, por un representante de la

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estado	Original	Página	Página 21 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Intervención General del Principado de Asturias, en su caso, y por la persona responsable técnica de SERPA, S.A.

10.- ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono del importe del encargo se satisfará mensualmente previo certificado sobre los trabajos realizados, emitido por la el responsable, y contra presentación de factura expedida de acuerdo con los requisitos establecidos en la legislación vigente, que será conformada por dicho director técnico.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica, los códigos DIR que deberán figurar en la factura son:

- Oficina Contable: Intervención General del Principado de Asturias. Código DIR: A03003824
- Órgano Gestor: Consejería de Hacienda. Código DIR: A03028310
- Unidad tramitadora: Servicio de Fondos Europeos. Código DIR: A03028870

11.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ENCARGO


El encargo podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de su periodo de vigencia, de forma anticipada y, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución, mediante resolución de la administración que realiza el en cargo, por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo mutuo.
- b) Si se produjese alguna circunstancia que hiciese imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.
- c) Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el encargo.
- d) Por razones de interés público.

En caso de extinción anticipada, se abonará a SERPA, S.A., por las actuaciones en curso, el precio convenido, en proporción a la actividad realizada respecto de la total, siempre que lo ejecutado sirva el fin perseguido.

12.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

<p>Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020</p>	 <p>Unión Europea Fondo Europeo de Desarrollo Regional</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estado	Original	Página	Página 22 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Si en el transcurso de la ejecución de los trabajos resultase necesario introducir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en este documento, y siempre que SERPA SA. disponga de los medios materiales y personales precisos para ello, se procederá a la aprobación de su modificación, formalizándose la correspondiente Adenda, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha modificación se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

En todo caso, las modificaciones operadas no podrán suponer una variación superior al 10% del presupuesto inicial de ejecución del encargo.

En el caso de que la modificación suponga la reducción de trabajos en relación con los inicialmente previstos, se formalizará igualmente la correspondiente Adenda que reflejará la realidad definitiva de los trabajos a ejecutar. Si esta modificación supusiese la finalización de los trabajos, se procederá a continuación de su formalización a la recepción y liquidación del encargo de conformidad con lo señalado en las instrucciones técnicas.

Asimismo, el encargo podrá ser objeto de suspensión total o parcial por alguna de las siguientes razones:

- A solicitud de la Dirección General de Asuntos Europeos, motivado en razones de interés público o cuando sea necesario para remover obstáculos o impedimentos a su correcto cumplimiento.
- A solicitud de SERPA, S.A., cuando la sociedad entienda que existen razones de interés público para atender a causas imprevistas.

En caso de suspensión, habrá de suscribirse un acta de mutuo acuerdo, donde deberá constar la suspensión de las obligaciones y el límite temporal de la misma, que en ningún caso podrá exceder de tres meses. En cualquier caso, el periodo de suspensión se descontará automáticamente en el cómputo de los plazos de ejecución del presente encargo.

13.- SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación de los trabajos que, en desarrollo del presente encargo SERPA, S.A. pudiera realizar a terceros.

14.- PERFECCIÓN DEL ENCARGO

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

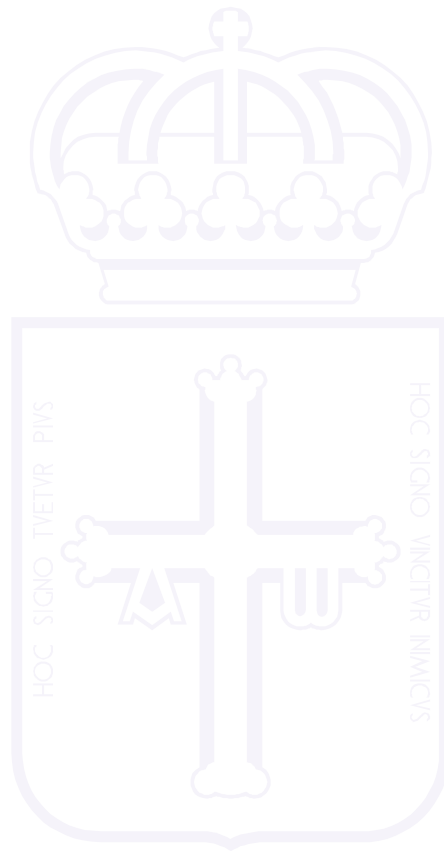
Estado	Original	Página	Página 23 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		



El encargo quedará perfeccionado con la Resolución de encargo dictada por la Ilma. Sra. Consejera de Hacienda, siendo de ejecución obligatoria para SERPA, S.A. en los términos descritos en las cláusulas precedentes.

15.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El resultado de los trabajos que se realicen será propiedad del Principado de Asturias.



Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020



Estado	Original	Página	Página 24 de 24
Código Seguro de Verificación (CSV)	13067467461055102617		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		